

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/5354-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

**“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA
DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: MISIÓN
UNINI (KM 518+392) - UNINI CASCADA - SAPANI -
SANTA ROSA DE LAULATE - TUPAC AMARU - ATALAYA
(KM 559-342), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE
ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO AL 5 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

CALLERÍA, 5 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/5354-SOO

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: MISIÓN UNINI (KM 518+392) - UNINI CASCADA - SAPANI - SANTA ROSA DE LAULATE - TUPAC AMARU - ATALAYA (KM 559-342), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	n.º Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	17
IV. CONCLUSIONES	17
V. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	19

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/5354-SOO

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: MISIÓN UNINI (KM 518+392) - UNINI CASCADA - SAPANI - SANTA ROSA DE LAULATE - TUPAC AMARU - ATALAYA (KM 559-342), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 5354-2025-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis de la documentación obtenida mediante Oficio n.° 000479-2025-CG/OC5354, así como de la inspección realizada el 28 de agosto de 2025, se identificó una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio: “Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.° UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali”, en adelante “Servicio de Mantenimiento”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE CONTRATÓ UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VÍA DEPARTAMENTAL, CON UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTIENE INFORMACIÓN INEXACTA, INCLUSO LA VÍA A INTERVENIR CUENTA CON UN TRAMO EN EL QUE DESDE EL AÑO 2023 A LA FECHA SE EJECUTA UNA OBRA DE MEJORAMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA Y OTRO TRAMO CUENTA CON UN MANTENIMIENTO RECIENTE; HECHOS QUE GENERAN EL RIESGO DEL MAL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO POR UN MONTO DE S/ 2 202 739,83.

a) Condición.

De la obra que viene ejecutando en la ruta UC-112, la Gerencia Territorial de Atalaya

La Gerencia Territorial de Atalaya, mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2023-GRU-GTA-CS – Primera Convocatoria, otorgó la buena pro para la ejecución de la obra : “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de 20.34 km de la Carretera departamental ruta UC-112 en el tramo Centro Sapani – Misión Unini del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali” CUI n.° 2488040, al “Consortio Sapani” con RUC n.° 20611463333, en adelante “El Contratista”, suscribiendo conjuntamente el Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-GRU-GTA de 21 de setiembre de 2023, en adelante “El Contrato de Obra”, por S/ 5 343 281.50 (no incluido IGV) y plazo de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



Posteriormente, el 11 de octubre de 2023, mediante "Acta de inicio de obra", suscrita entre representantes de la Gerencia Territorial de Atalaya, la supervisión y el contratista, dan inicio al plazo de ejecución de la obra, y a la fecha, la obra se encuentra en ejecución, esto se puede verificar en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual es de acceso público, y se muestra a continuación:

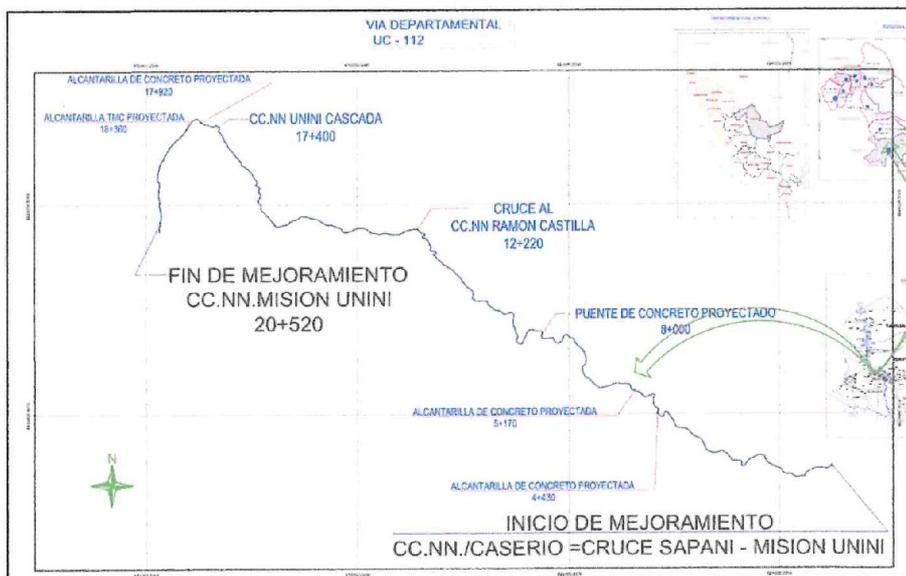
IMAGEN N° 1
ULTIMA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INVERSIÓN
<p>[20/08/2025] A LA FECHA LA OBRA SE DIO EL REINICIO DE OBRA N°03 CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2025 A LA FECHA LA OBRA TIENE UN AVANCE DE OBA PROGRAMADO DE 70.81% VERSUS UN AVANCE REAL EJECUTADO DE 65.71%. CON RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N°076-2025-GRU-GGR-GTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025 SE APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°003- 2023-GRU-GTA, correspondiente a la Supervisión de Obra denominada, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE 20.34 KM DE LA CARRRETERA DEPARTAMENTAL RUTA UC-112 EN EL TRAMO CENTRO SAPANI -MISION UNINI DEL DISTRITO DE RAIMONDI- PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"- CUI N°2488040, a cargo del contratista CONSORCIO SUPERVISOR UNINI, por el monto total de S/ 213,706.23 (Doscientos Trece Mil Setecientos Seis Con 23/100 Soles) Y El saldo disponible para el financiamiento de una nueva convocatoria, asciende a la suma de S/ 49,731.12 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Uno Con 12/100 Soles) PARA LA CONTRATACION DE UN NUEVO SUPERVISOR</p>

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, la ejecución de la obra se puede constatar durante las visitas y reuniones que se tienen durante la elaboración del expediente técnico, búsqueda de duplicidad en el banco de inversiones, entre otros; ahora de acuerdo con el expediente técnico, el tramo que viene ejecutando la Gerencia Territorial de Atalaya es el siguiente:

IMAGEN N° 2
TRAMO A INTERVENIR EN LA OBRA



Fuente: Plano de ubicación del expediente técnico de la obra.

Al respecto, se observa que el tramo de la obra inicia en el cruce "Sapani – Misión Unini" y termina en la comunidad nativa Misión Unini, con un total de 20.52 km.

Por lo tanto, en dicho tramo al no estar culminada la obra de mejoramiento de la vía, no se puede realizar mantenimiento alguno, es más, una vez culminada la obra, esta quedara transitable no necesitando de mantenimiento al corto plazo.

De la contratación del servicio de mantenimiento en la misma ruta UC-112, realizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

En efecto y pese a que la obra a cargo de la Gerencia Territorial de Atalaya se encuentra en ejecución desde el año 2023 y es verificable a través de diversas fuentes, en el Convenio n.º 254-2025-MTC/21 denominado: "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento periódico de vías departamentales entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali – PIA 205", suscrito el 25 de marzo de 2025 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Ucayali, mediante el cual se establecen los compromisos y responsabilidades entre los suscritos para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales, se considera entre otras la ruta UC-112 dentro de su anexo n.º 1, como una de las vías a ser intervenidas mediante servicio de mantenimiento periódico.

Posteriormente, para continuar con los procedimientos para el servicio de mantenimiento, mediante carta n.º 009-2025-GRU-DRTC-DR-DC de 25 de marzo de 2025, el director de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ucayali, en adelante la "DRTC", designa un proyectista para la elaboración del expediente técnico del servicio de mantenimiento, quien mediante informe n.º 015-2025/ING.JELOP-CAMINOS de 4 de abril de 2025, remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones el "Informe Técnico de Expediente" del servicio de mantenimiento.

Ahora bien, de la revisión del denominado Informe Técnico de Expediente, se observó que en el numeral 4.2 se indica textualmente lo siguiente:

"Nos constituimos in situ a la vía departamental; RUTA N° UC-112, TRAMO: MISION UNINE (KM 518+392) – UNINI CASCADA – SAPANI -SANTA ROSA DE LAULATE – TUPAC AMARU – ATALAYA (KM 559+342), recopilando información junto con las autoridades de los centros poblados entre otros, esto con el fin de obtener información adicional y a su vez brindar información sobre los beneficios que conllevan a la ejecución del mantenimiento periódico."

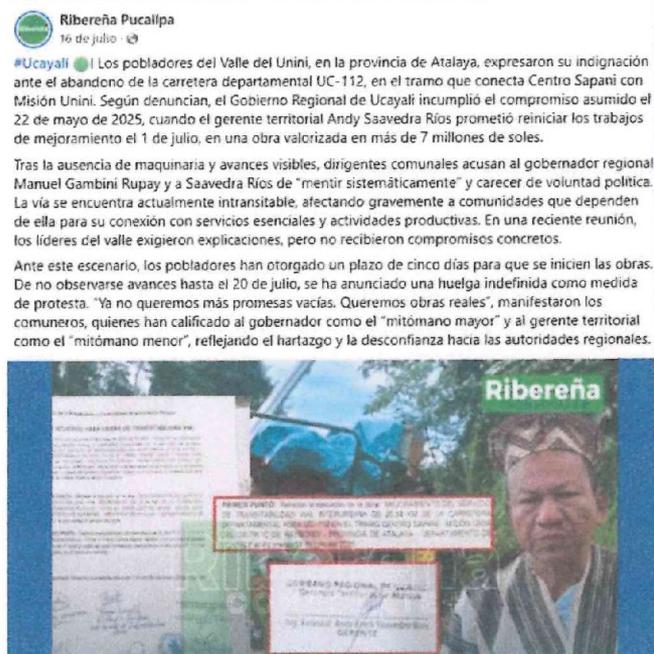
Como se observa, el proyectista indica que juntamente con las autoridades recopiló información, no obstante, se debe tener en cuenta que los pobladores del Valle del Unini tienen conocimiento de la obra que viene ejecutando la Gerencia Territorial de Atalaya desde el año 2023, tal como se evidencia en las noticias publicadas en las redes sociales que a continuación se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)



IMAGEN N° 3
DENUNCIA DE LOS POBLADORES DEL VALLE UNINI RESPECTO A LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA UC 112, TRAMO SAPANI - UNINI

Publicación de Ribereña Pucallpa



Fuente: Ribereña Pucallpa

De otro lado, en el expediente se adjuntan fotografías poco visibles de la visita en la que se puede observar que la fecha de toma es el 18 de febrero de 2025, lo cual no es coherente ya que como se mostró, la fecha para la designación de la elaboración del expediente fue el 25 de marzo de 2025.

A pesar, de existir dichas incongruencias e información que no es clara y precisa en el expediente técnico, se continuo con el procedimiento de aprobación del mismo, siendo que, mediante informe legal n.° 133-2025-GRU-DRTC-AL de 9 de abril de 2025, el asesor legal de la DRTC, manifiesta que luego de la evaluación del expediente revisado resulta procedente la aprobación.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral Regional n.° 114-2025-GRU-DRTC de 9 de abril de 2025, se aprobó el expediente técnico de servicio de mantenimiento con un monto de inversión de S/ 2 667 770,00 (incluido IGV), cuyo detalle de presupuesto se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Costo Directo	2 002 631,51
2	Gastos Generales (4,8925625%)	97 980,00
3	Utilidad (7,999999%)	160 210,52
4	Sub Total (1)	2 260 822,03
5	I.G.V. (18.00%)	406 947,97
6	Total	2 667 770,00

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 114-2025-GRU-DRTC de 9 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.



Luego de ello, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-008-2025-GRU-DRTC-CS-1, se otorgó la buena pro para la contratación del servicio de ejecución del: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.º UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", al Consorcio Ejecutor Unini¹, en adelante "Contratista", suscribiendo el Contrato de Servicios n.º 019-2025-GR UCAYALI-DRTC-DR de 19 de junio de 2025, en adelante "Contrato de Obra", por S/ 2 034 739,83 (excluido del IGV), y un plazo de 90 días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

También, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 011-2025-GRU-DRTC-CS-1, se otorgó la buena pro para el servicio de consultoría en general supervisión: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.º UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", al Consorcio Supervisor Unini², en adelante "Supervisión", suscribiendo el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 001-2025-GR UCAYALI-DRTC-DR de 7 de mayo de 2025, en adelante "Contrato de Supervisión", por S/ 168 000,00³ (excluido del IGV) y un plazo de 90 días calendario.

Posteriormente, el 3 de julio de 2025, representante de la DRTC, del contratista y la supervisión, suscriben el acta de entrega de terreno, indicando que se realizó el recorrido de la ruta UC-112 y que consta de 40.95 km, lo indicado se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
DETALLE DE ACTA DE ETREGA DE TERRENO

Después de haber cumplido con el recorrido de la RUTA N° UC-112, TRAMO: MISION UNINE (KM 518+392)- UNINI CASCADA- SAPANI - SANTA ROSA DE LAULATE - TUPAC AMARU - ATALAYA (KM 559+342), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, que consta de 40.95 km, materia de ejecución según CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2025-GR-UCAYALI-DRTC-DR, delimitando el área y longitud del servicio de mantenimiento periódico a ejecutar así como sus partidas y no habiendo observación alguna, se procedió a firmar el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO en señal de conformidad, el cual consta de ocho (8) juegos originales.

Fuente: Acta de entrega de terreno de 3 de julio de 2025.

Aunado a ello, al día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno, se suscribe el "Acta para suspender el inicio de servicio de la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento, entre representantes de la DRTC, el contratista y la supervisión, el cual tiene como sustento que la entidad se encuentra tramitando el instrumento ambiental, indicando textualmente en el acta lo siguiente:

"Por lo tanto, en coordinación con las partes aquí presentes, acuerdan suspender la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio hasta que la dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali notifique formalmente la aprobación del FITSA correspondiente al mantenimiento periódico (...)"

¹ Integrado por Consultora Constructora & Servicios Generales La Torre de Babel EIRL con RUC n.º 20573041977 e Inversiones y Servicios Generales Lineka EIRL con RUC n.º 20610291385

² Integrado por Belday Ing y Arq Contratistas Generales SAC con RUC n.º 203935354151 y Whashington Llave Najarro con RUC n.º 10282377221.

³ A suma alzada 95% para la Supervisión de la ejecución y a Tarifas 5% para la liquidación de obra.



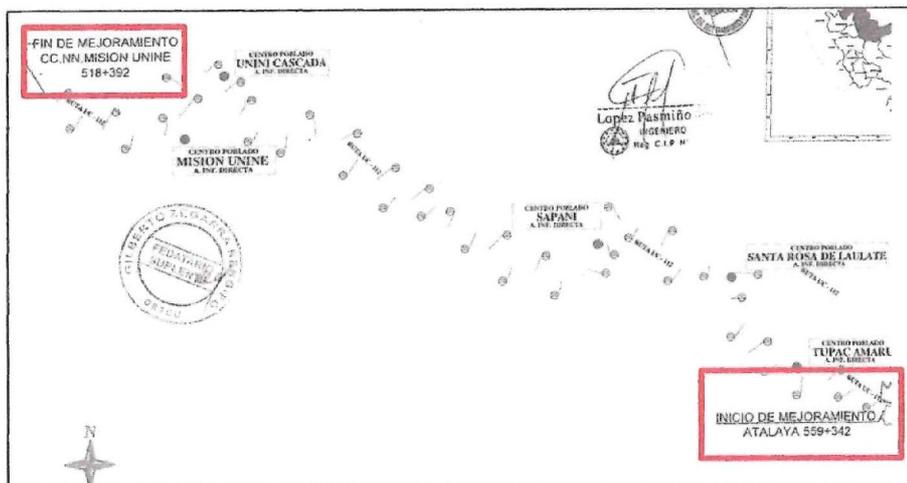
Cabe precisar, que hasta este punto, al margen de la verificación y consultas que se tienen que realizar previo y durante la elaboración de cualquier inversión, en concordancia con el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la entidad podía advertir la duplicidad de la inversión.

De la información inexacta en el expediente técnico

Ahora, de la revisión de los actuados y el expediente técnico, se tiene que en la resolución de aprobación del expediente técnico, en el segundo párrafo de la página 3, se dice: "(...) Cuyo servicio tiene como meta, la de garantizar el uso total de los 40.95 km de vía departamental, durante el año y mitigar los riesgos durante épocas de mayor índice de precipitaciones pluviales.", sin embargo, en la misma resolución se detallan las partidas a ejecutar, y se observa que la partida que corresponde al "perfilado de la superficie con aporte de material", considera 35.851 km de vía.

Asimismo, se observó que en el plano UL-01 del expediente técnico, se muestra el inicio y el fin del tramo a intervenir, con las respectivas progresivas, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
PUNTO DE INICIO Y FIN DE ACUERDO AL PLANO UL-01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Expediente técnico.

Como se observa, el fin del tramo a intervenir sería la CCNN Misión Unine (Unini), además se debe indicar que de acuerdo con las progresivas mostradas la longitud del tramo sería 40.95 km; ante esta deficiencia en el expediente técnico, se procedió a la revisión de este, y en la memoria descriptiva, se identificó el punto de inicio y el punto final de las coordenadas del servicio las cuales coinciden con las coordenadas mostradas en el plano UL-01, las cuales son las siguientes:



IMAGEN N° 6
COORDENADAS DE INICIO Y FIN DEL SERVICIO

2.1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

COORDENADAS UTM DEL SERVICIO		
DESCRIPCION	NORTE	ESTE
PUNTO DE INICIO	8814619.3404	634532.8298
PUNTO FINAL	8824875.4855	608122.8986

Fuente: Expediente técnico.

Sin embargo, al ubicar los puntos mediante sistemas de posicionamiento global, se tiene que el punto final se ubica en una zona fuera de la ruta UC-112; esto fue corroborado el 28 de agosto de 2025, cuando se realizó el recorrido del tramo, constatándose que el punto de inicio coincidió con la ubicación real, sin embargo, el punto final no coincidió con el punto final real, lo indicado, se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
PUNTO DE INICIO DEL TRAMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE COINCIDE CON EL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

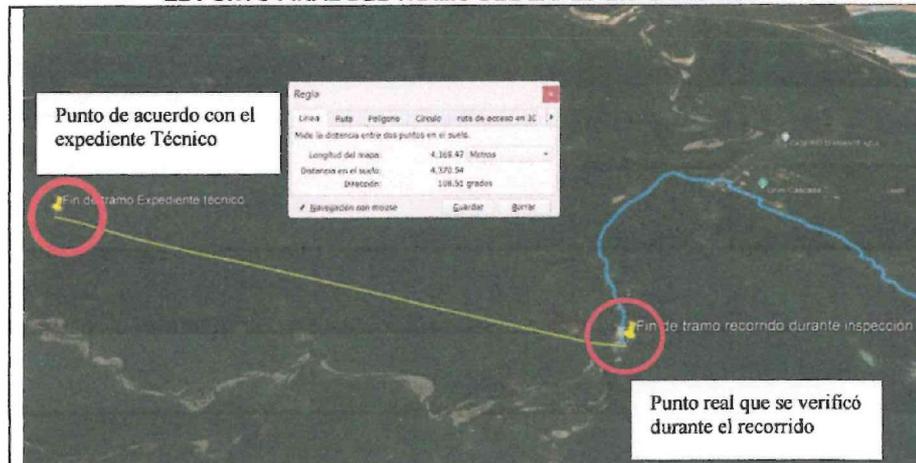


Fuente: Punto tomado con receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 el 28 de agosto de 2025.



IMAGEN N° 8

PUNTO DE FIN DEL TRAMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE NO COINCIDE CON EL PUNTO FINAL DEL TRAMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

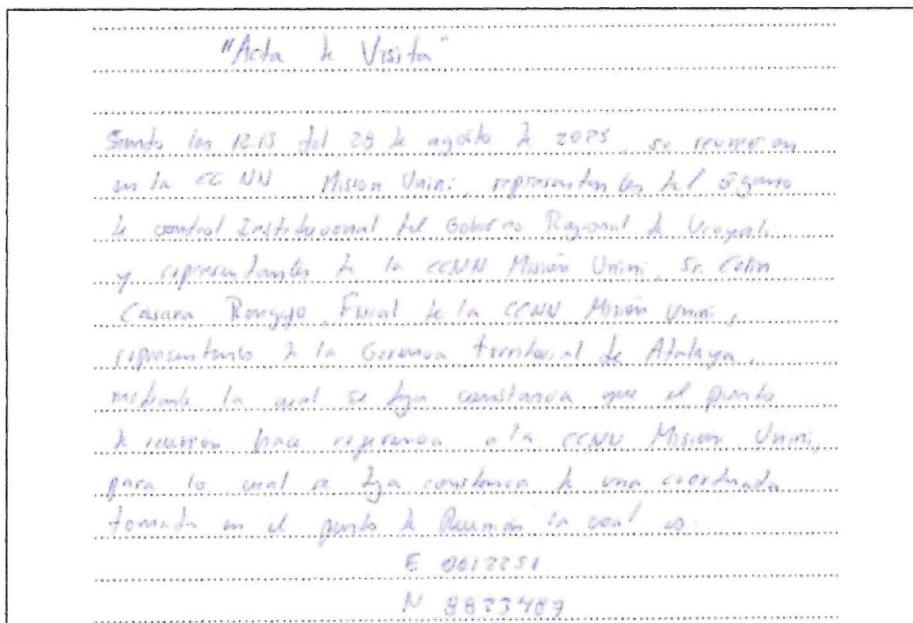


Fuente: Punto tomado con receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 el 28 de agosto de 2025.



Como se observa en la imagen precedente, el punto final del tramo real varía más de 4 km del punto final de tramo de acuerdo con el expediente técnico, asimismo, el punto final real coincide con la comunidad nativa Misión Unini indicada en el plano UI-01, también se debe indicar que no existe una vía transitada que conecte al punto final del punto considerado en el expediente técnico, esto también se dejó constancia mediante un "Acta de visita" firmada con el Fiscal de la Comunidad Nativa Misión Unini, en el que se indica el punto tomado con el receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 y además se indica que más allá del punto ubicado no hay otra comunidad nativa con el nombre de UNINI, a continuación se muestra lo indicado:

**IMAGEN N° 9
DETALLE DEL ACTA DE VISITA REALIZADA DURANTE EL RECORRIDO DEL TRAMO**



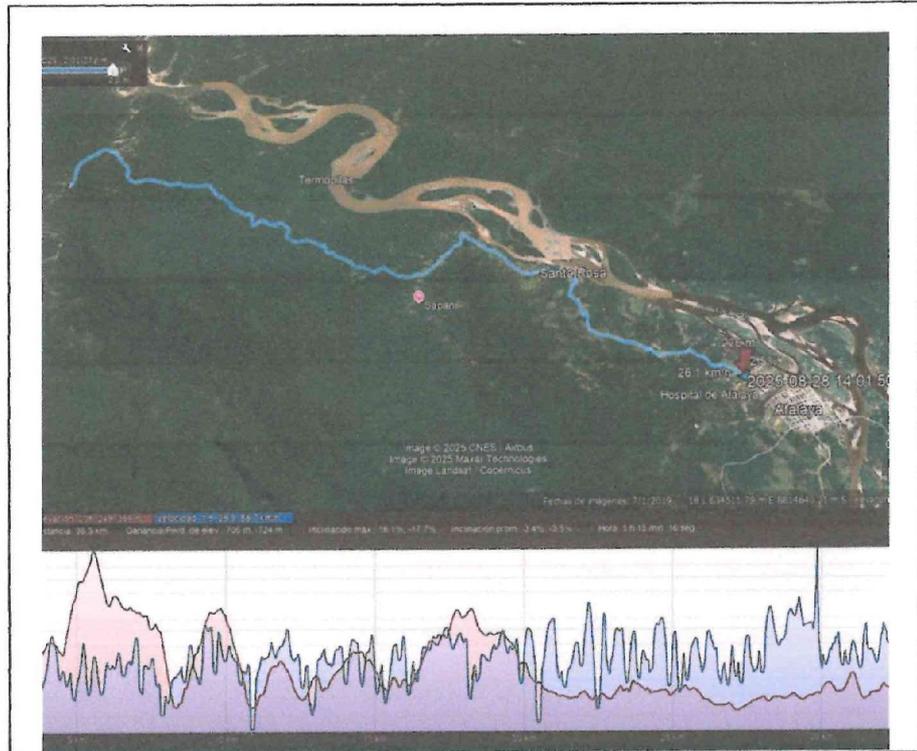
Fuente: Acta de visita de 28 de agosto de 2025

También, durante el recorrido, se pudo verificar la longitud del tramo que comprende desde la coordenada de inicio de acuerdo con el expediente técnico (la cual coincide con el tramo real) y la comunidad nativa Misión Unini (indicada como punto final en el plano UL-01 del expediente técnico), la cual tiene una longitud de 36 km aproximadamente lo indicado se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)



IMAGEN N° 10
TRAMO TOTAL RECORRIDO



Fuente: Tramo recorrido con receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 el 28 de agosto de 2025.

De lo mostrado se observa que el tramo tiene una longitud de 36 km aproximadamente, lo que no concuerda con la descripción del expediente técnico que indica 40.95 km, sin embargo, si coincide con el detalle del presupuesto que indica 35.85 km (variación por las rutas internas de los centros poblados durante el trayecto).

De la duplicidad y superposición de los tramos

Ahora, teniendo en cuenta los puntos reales de inicio y fin del tramo del servicio de mantenimiento, existe un tramo de 20.34 km (longitud total del tramo de la obra) que se duplican y que se encuentra en ejecución a través de una obra ejecutada por la Gerencia Territorial de Atalaya, lo indicado se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)



IMAGEN N° 11
PUNTO DE INICIO Y FIN DEL TRAMO CON DUPLICIDAD



Fuente: Tramo recorrido con receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 el 28 de agosto de 2025.

Como se observa en la imagen precedente, todo el tramo correspondiente a la ejecución de la obra que viene ejecutando la Gerencia Territorial de Atalaya, es decir 20.34 km, también se consideraron en el servicio de mantenimiento, por lo que el tramo que no genera duplicidad es de 15.86 km aprox. (teniendo en cuenta la longitud total de 36 km aprox. determinado durante el recorrido), es decir, el tramo que genera duplicidad, es más del 50% del tramo considerado en el servicio de mantenimiento.

Ante lo expuesto, no sería viable una reducción del servicio ya que se estaría contraviniendo el numeral 34.3 de la ley de contrataciones del estado y al numeral 157.2 del artículo 157 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aplicables al presente caso, el cual dice textualmente:

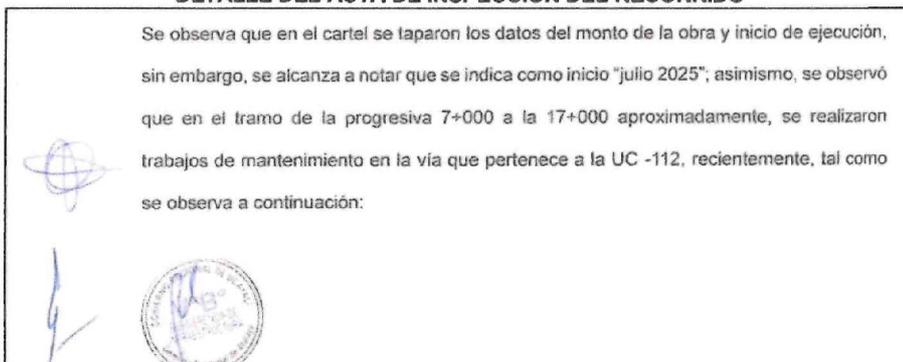
"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (el resaltado es agregado)."

"157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Incluso, se ha observado que en otro tramo del servicio de mantenimiento contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (ruta UC-112) se realizaron recientemente trabajos de mejoramiento de la vía, tal como se evidencia a través del Acta de Inspección n.º 01-2025-GRU/OCI-DRTU de 28 de agosto de 2025, suscrita por la comisión y el subgerente de obras de la Gerencia Territorial de Atalaya, lo indicado se muestra a continuación:

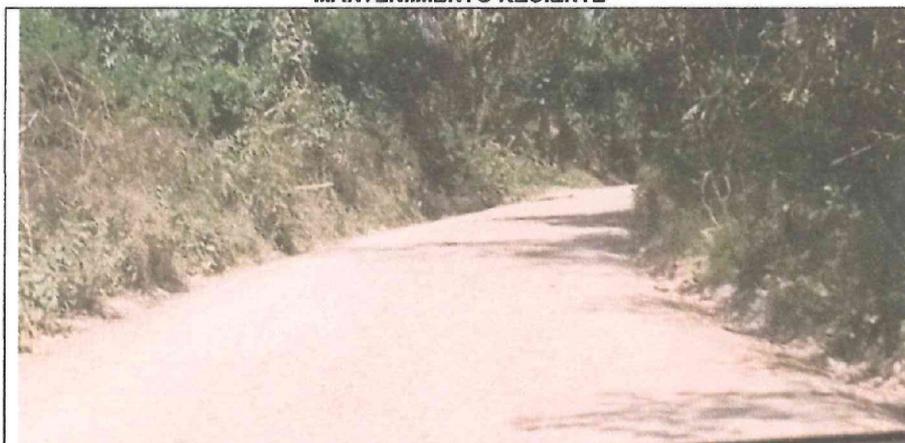


IMAGEN N° 12
DETALLE DEL ACTA DE INSPECCIÓN DEL RECORRIDO



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-GRU/OCI-DRTU de 28 de agosto de 2025

IMAGEN N° 13
TRAMO ENTRE LAS PROGRESIVAS 7+000 AL 17+0000 QUE CUENTA CON
MANTENIMIENTO RECIENTE



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-GRU/OCI-DRTU de 28 de agosto de 2025

De otro lado, se ha observado que existe un cartel colocado a unos 100 m. aproximadamente del inicio del tramo, el cual presenta los datos del servicio de mantenimiento motivo del presente informe, lo indicado se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 1
CARTEL INFORMATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-GRU/OCI-DRTU de 28 de agosto de 2025



No obstante, se advierte que se taparon los datos del servicio como: costo, inicio y plazo, los cuales se alcanzan a observar desde cerca, tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 2
VISTA ACERCADA DE CARTEL INFORMATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO



Fuente: Expediente técnico

Finalmente, se debe indicar que la entidad mediante Oficio n.° 654-2025-GRU-DRTC-DR de 27 de agosto de 2025, remite al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, información relacionada al servicio de mantenimiento, dentro de los cuales se indica que la entidad ya tiene conocimiento de la superposición del tramo que viene ejecutando la Gerencia Territorial de Atalaya, asimismo, ya cuentan con el instrumento ambiental aprobado, sin embargo, no se toman acciones para salvaguardar los recursos del estado, teniendo en cuenta además que existe un mantenimiento ejecutado en otro tramo, que no estaría siendo advertido por la entidad.

Por lo tanto, se evidencia que la entidad mantiene un contrato vigente de servicio de mantenimiento periódico en vía departamental cuyo expediente técnico contiene información inexacta, además esta vía cuenta con un tramo en el que se ejecuta una obra de mejoramiento de vía de 20.34 km por parte de la Gerencia Territorial de Atalaya y otro tramo aproximado de 10 km que ya tiene un mantenimiento reciente; es decir, 30.34 km. aproximadamente que vienen siendo intervenidos para una mejor transitabilidad y que no necesitarían de un servicio de mantenimiento.

El tramo indicado, que se superpone al servicio del mantenimiento se detalla en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)



IMAGEN N° 14
TRAMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE SE SUPERPONE CON LA OBRA DE LA
GTA Y CON UN MANTENIMIENTO RECIENTE



Fuente: Tramo recorrido con receptor GNSS Garmin GPSMAP 65 el 28 de agosto de 2025.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

c) Transparencia. *Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) Eficacia y eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)



Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidades por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2. Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 16.- Requerimiento

16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos.

(...)

Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"



- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, Decreto Supremo N.º 308-2022-EF y Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, señala lo siguiente.**

“Artículo 157. Adicionales y reducciones

(...)

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)”.

- **Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 24 de febrero de 2017.**

(...)

Artículo 3.- Principios rectores

La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:

a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse.

d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

(...)”.

- **Directiva n.º 001-2022-MTC/21, directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 0051-2022-MTC/21, con fecha 21 de febrero de 2022 y su modificatorias.**

(...)



6.2 sobre la verificación del contenido que sustenta la necesidad de mantenimiento presentado por los gobiernos regionales y gobiernos locales.

(...)

6.2.6 SOBRE DUPLICIDAD DE INTERVENCIONES

En caso las Unidades Zonales o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento identifique la duplicidad de intervenciones en los tramos solicitados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, los excluirá de la solicitud de financiamiento ante el MEF.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, origina el riesgo del mal uso de los recursos del estado por un monto de S/ 2 202 739,83.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.º UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", en adelante "servicio de mantenimiento", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control y la inspección física realizada el 28 de agosto de 2025, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio de la revisión de la ejecución de la obra mediante inspección realizada el 28 de agosto de 2025 y la revisión del expediente técnico de obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.º UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la revisión de la ejecución de la obra mediante inspección realizada el 28 de agosto de 2025 y de la revisión del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.º UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali".

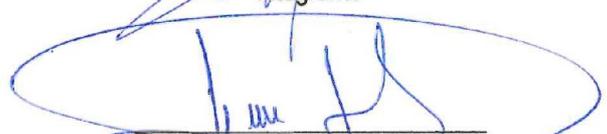


2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Calleria, 5 de setiembre de 2025



William Pinedo Valdez
Integrante



Hernán Ciro Jáuregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN

1. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE CONTRATÓ UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VÍA DEPARTAMENTAL, CON UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTIENE INFORMACIÓN INEXACTA, INCLUSO LA VÍA A INTERVENIR CUENTA CON UN TRAMO EN EL QUE DESDE EL AÑO 2023 A LA FECHA SE EJECUTA UNA OBRA DE MEJORAMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA Y OTRO TRAMO CUENTA CON UN MANTENIMIENTO RECIENTE; HECHOS QUE GENERAN EL RIESGO DEL MAL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO POR UN MONTO DE S/ 2 202 739,83.

n.º	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.º 002-2023-GRU-GTA de 21 de setiembre de 2023
2	Expediente técnico de la obra.
3	Convenio n.º 254-2025-MTC/21
4	Carta n.º 009-2025-GRU-DRTC-DR-DC de 25 de marzo de 2025
5	Informe n.º 015-2025/ING.JELOP-CAMINOS de 4 de abril de 2025
6	Expediente técnico del servicio de mantenimiento.
7	Contrato de servicios n.º 019-2025-GR UCAYALI-DRTC-DR de 19 de junio de 2025
8	Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 001-2025-GR UCAYALI-DRTC-DR de 7 de mayo de 2025.
9	Acta de entrega de terreno de 3 de julio de 2025.
10	Acta de visita de 28 de agosto de 2025.
11	Acta de inspección n.º 01-2025-GRU/OCI-DRTU de 28 de agosto de 2025
12	Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Calleria, 05 de Setiembre de 2025
OFICIO N° 000514-2025-CG/OC5354

Señor:

Nelton Javier Arce Córdova

Director

Dirección Regional Sectorial de Transportes Y Comunicaciones - Ucayali

Jr. Zarumilla N°127 - Pucallpa

Ucayali/Coronel Portillo/Calleria



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 05-09-2025 18:28:28 -05:00

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/5354-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.° UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/5354-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este despacho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hernan Ciro Jauregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Ucayali
Contraloría General de la República

(HJO)

Nro. Emisión: 01146 (5354 - 2025) Elab:(U19230 - 5354)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N°000514-2025-CG/OC5354

EMISOR : HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NELTON JAVIER ARCE CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.° UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/5354-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182786935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000112-2025-CG/5354
2. INFORME 025-2025[F]
3. OFICIO-000514-2025-OC5354[F]

NOTIFICADOR : HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000112-2025-CG/5354

DOCUMENTO : OFICIO N° N°000514-2025-CG/OC5354

EMISOR : HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NELTON JAVIER ARCE CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182786935

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de: "Mantenimiento periódico de la vía departamental; ruta n.° UC-112, tramo: Misión Unini (km 518+392) - Unini Cascada - Sapani - Santa Rosa de Laulate - Tupac Amaru - Atalaya (km 559-342), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/5354-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 025-2025[F]
2. OFICIO-000514-2025-OC5354[F]

